



Normativa Consolidada sobre Valoración de la Actividad Docente del Profesorado

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE de 21 de abril), establece diversas ‘medidas urgentes deracionalización del gasto público en el ámbito educativo’. Entre esas medidas, el artículo 6.4 del Decreto-Ley reforma el artículo 68 de la LOU sobre la dedicación del profesorado universitario. El apartado 2 del nuevo artículo 68 introduce unos nuevos parámetros de dedicación del profesorado, en cuanto fija una reglageneral consistente en la obligación de cada profesor/a de impartir 24 créditos en cada curso, regla que se excepciona en dos grandes bloques: unos determinados grupos de profesores deben impartir 16 créditos (apartado 2. a) mientras que otros grupos deben impartir 32 créditos (apartado 2. b).

Con posterioridad a la publicación del RD-L, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su ‘Nota sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario’, de 2 de Julio de 2012, aclaró que ‘los criterios recogidos en el artículo 68.2 de la LOU sobre el régimen de dedicación se deben interpretar siempre como límites, dentro de los cuales ha de moverse la programación del profesorado’. La Universidad de Murcia, en aplicación del mencionado RD-L y teniendo en cuenta la citada nota del MECD, ha acordado establecer la dedicación docente del profesorado a tiempo completo que no ocupa plaza vinculada en tres bloques, según su situación a 31 de diciembre del año anterior. Para adaptar a dicho acuerdo el ‘Baremo para la valoración de la actividad del profesorado’ (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de Julio de 2008, 22 de marzo de 2013 y 24 de mayo de 2013), se propone el siguiente Baremo, con sustento en el artículo 2.2.e) de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre.

A. DOCENCIA, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN

- A.1. Elaboración de manuales docentes (con ISBN) en los dos últimos años (no se considerarán reediciones ni reimpressiones): 10 horas por manual a repartir entre los autores. **Máximo: 20 horas.**
- A.2. Participación, durante el curso anterior, en proyectos de innovación educativa convocados por la Universidad de Murcia (se incluyen en este apartado los proyectos de docencia en inglés)¹: 10 horas por proyecto (a repartir entre los participantes). **Máximo: 20 horas.**
- A.3. Elaboración durante el curso anterior, de materiales docentes para *Open Course Ware* (OCW) o *Massive Online Open Course* (MOOC): 20 horas por curso a repartir entre los autores. **Máximo: 20 horas.**
- A.4. Proyectos fin de carrera (en diplomaturas y licenciaturas) y tesinas de licenciatura supervisados/dirigidos durante el curso anterior: 5 horas por proyecto/tesina (a repartir entre los directores). **Máximo: 20 horas.**
- A.5. Asistencia y participación durante el curso anterior en actividades (cursos, talleres, etc.) para mejorarla docencia o para difundir y divulgar la ciencia y la tecnología: 1 hora por cada 10 horas de curso. **Máximo: 10 horas.**
- A.6. Tutorización durante el curso anterior, de estudiantes en los programas de movilidad (Erasmus, SICUE, Séneca, etc.), en los planes de acción tutorial de los Centros (siempre que no constituya un proyecto de innovación educativa), o en las prácticas extracurriculares (COIE): 2 horas por estudiante tutorizado. **Máximo: 10 horas.**
- A.7. Participación en proyectos de formación o cooperación con universidades extranjeras en los que la UMU coordina el proyecto. 5 horas si es personal docente (**máximo: 10 horas**) y 7,5 horas si es coordinador académico (**máximo: 15 horas**).

¹ Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.





A.8. Participación en proyectos de formación o cooperación con universidades extranjeras en los que la UMU participa como socia del proyecto: 2,5 horas si es coordinador docente (**máximo: 5 horas**) y 5 horas si es coordinador académico (**máximo: 10 horas**).

A.9. Participación en proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa a desarrollar entre el profesorado universitario y de educación no universitaria: 10 horas, a repartir entre los docentes de la UMU participantes.

Las reducciones en este apartado serán acumulables hasta un máximo de 60 horas.

B. INVESTIGACIÓN

A.10. Cada tramo de investigación evaluado positivamente por la CNEAI al profesorado a tiempo completo con capacidad docente de 240 o 280 horas² (según el acuerdo sobre *Cómputo de la capacidad docente del profesorado*): **20 horas**.

A.11. Participación a tiempo completo durante el último año, en un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública competitiva (y que conste en PAGINA o que se acredite adecuadamente)³ o miembro de un grupo de excelencia científica de la Región de Murcia: 10 horas. **Máximo: 30 horas**. Si es investigador/a principal/responsable del proyecto se añadirán 10 horas. **Máximo: 30 horas**. En caso de participación a tiempo parcial se computará la parte proporcional.

A.12. Participación durante el último año en contratos art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración o la empresa privada (y que consten en PAGINA o que se acredite adecuadamente)⁴: 1 hora por cada 6000 euros. **Máximo: 10 horas**.

A.13. Patente en explotación por la Universidad de Murcia y registradas en los dos últimos años (y que consten en PAGINA): 5 horas por patente. **Máximo: 10 horas**.

A.14. Miembro del Comité Editorial de una revista científica de prestigio (que aparezca en los repertorios internacionales, JCR o similar, o en los repertorios de ANECA), o Director/a o Secretario/a de una revista de la UMU que cumpla los criterios del CINDOC y mantenga intercambio científico: 10 horas. **Máximo: 20 horas**.

A.15. Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos según el RD 1393/2007 o legislación anterior: 30 horas por tesis (a repartir entre quienes la hayan dirigido)⁵. Se añadirán 10 horas (a repartir entre quienes la hayan dirigido)⁶ si la tesis posee mención de doctorado europeo o internacional. **Máximo: 60 horas**.

A.16. Supervisión y seguimiento de doctorandos en el último curso académico según el RD 99/2011 o legislación posterior. Por ser tutor/a: 3 horas por estudiante⁷ de doctorado (**máximo: 6 horas**). Por asumir la dirección de tesis doctoral: 4 horas por estudiante (**máximo: 15 horas**). Si el/la director/a coincide con el tutor/a, se sumarán las valoraciones correspondientes.

²Modificación acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

³Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

⁴Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

⁵Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

⁶Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

⁷Redacción modificada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.





- A.17. Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos según el RD 99/2011o legislación posterior: 20 horas por tesis (a repartir entre quienes la hayan dirigido)⁸. Se añadirán 10 horas (a repartir entre quienes la hayan dirigido) si la tesis posee la mención de “Doctor internacional”. **Máximo: 60 horas.**

La suma de los apartados B.6, B.7 y B.8 no podrá ser superior a 60 horas⁹.

Las reducciones en este apartado serán acumulables hasta un máximo de 120 horas.

C1. GESTIÓN ACADÉMICA Y UNIVERSITARIA

1. Rector/a: Estará exento de docencia (art. 42.3 de los Estatutos).
2. Vicerrector/a y Secretario General: Su capacidad docente será de 60 horas (art. 46.3 y 47.4 de los Estatutos).
3. Defensor/a del Universitario: Su capacidad docente será de 60 horas (art. 49.3 de los Estatutos).
4. Decano/a y Director/a de Centro: Su capacidad docente será de 120 horas (art. 58.3 de los Estatutos).
5. Vicedecano/a, Subdirector/a de Centro, Secretario/a de Centro, Director/a de Departamento: 20, 40 o 60 horas, según que su capacidad docente sea 160, 240 o 280 horas¹⁰.
6. Secretario/a de Departamento: 20 horas.
7. Director/a del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 40 horas.
8. Secretario/a, Administrados/a del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 20 horas.
9. Director/a de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 20 horas.
10. Secretario/a de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 10 horas.
11. Coordinador/a de un Vicerrectorado: según el cargo académico al que esté asimilado.
12. Coordinador de las Pruebas de Acceso a la Universidad: 10 horas.

C2. OTRA GESTIÓN

1. Coordinador/a académico: a) de grupo en estudios de Grado: 5 horas; b) de curso en estudios de Grado (con al menos 2 grupos): 10 horas; c) de especialidad en el Máster de Formación del Profesorado: 10 horas; d) de título (Grado, Máster o Doctorado): 15 horas; e) de Calidad de un grado (sin ser Vicedecano/a): 10 horas. **Máximo: 20 horas.**
2. Miembro de una comisión de las que aparecen en los Estatutos de la UMU (Reclamaciones, Ramas de Conocimiento, Investigación, Bioética, Calidad): 5 horas. Si es Presidente/a se añadirán 5 horas. **Máximo: 10 horas.**
3. Miembro de una comisión o grupo de trabajo externo a la UMU (CNEAI, ANEP, ANECA, Plan Nacional I+D+i, etc.): hasta 5 horas en función de la dedicación requerida. **Máximo: 10 horas.**

⁸Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

⁹Este límite de 60 horas y los apartados B.6, B.7 y B.8 fueron aprobados en la sesión del Consejo de Gobierno, de 2 de enero de 2012.

¹⁰Redacción modificada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.





D. ANTIGÜEDAD

Para el cómputo de la reducción por antigüedad, se tendrá en cuenta lo siguiente. El profesorado permanente con una antigüedad igual o superior a 20 años de dedicación a la docencia universitaria podrá aplicarse la siguiente reducción:

- 10 horas si la edad es 60 o 61.
- 20 horas si la edad es 62 o 63.
- 30 horas si la edad es 64 o 65.
- 40 horas si la edad es 66 o 67.
- 50 horas si la edad es 68 o superior.

La edad se calculará al principio del siguiente curso académico.

La capacidad docente del profesorado que desempeñe los cargos indicados en los apartados C1.1) a C1.4) será la señalada en los mismos.

Para el resto de profesorado, la reducción aplicable será la puntuación del apartado C1 más el 42% de la reducción que el docente consiga con la suma de los apartados A, B, C2 y D. La reducción máxima del profesorado a tiempo completo será de 0, 40 y 40 horas¹¹, según su capacidad docente sea de 160, 240 o 280 horas¹², respectivamente. El profesorado vinculado a tiempo completo y el profesorado asociado podrá ver reducida su carga docente, como máximo, en 20 horas¹³ y en el 15% de su capacidad, respectivamente.

E1. Reducciones por actividad sindical

1. Por representación sindical: 65 horas.
2. Por formar parte del Comité de Empresa o en la junta del PDI: 65 horas.

E2/E3. Reducción de la actividad docente en función de los TFGs/TFMs dirigidos y participación en los tribunales de calificación¹⁴.

Inclusión en VALDOC de la actividad docente de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster:

1. La actividad que para el profesorado genera el TFG/TFM está constituida por dos actuaciones diferenciadas, la tutela y la participación en tribunales evaluadores.
2. La tutela de cada trabajo supondrá para el docente un reconocimiento de 0.2 créditos lineales en TFG y 0.5 lineales en TFM, a los que se sumarán 0.1 por cada 6 ECTS que tengan el TFG/TFM en la última memoria verificada del plan de estudios (**E2**).
3. La participación del docente en tribunales de evaluación se computará reconociendo 0.033 créditos por cada TFG/TFM evaluado (**E3**).
4. A cada docente se le reconocerá hasta un 25% de su capacidad por tutela y participación en tribunales evaluadores.

¹¹Redacción modificada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

¹²Redacción modificada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

¹³Redacción modificada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 30/05/2014.

¹⁴Inclusión acordada en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2015.





5. Los reconocimientos docentes correspondientes a las labores de tutoría de TFG/TFM y la participación en tribunales se realizarán en el proceso de valoración docente de la actividad del profesorado (VALDOC) del curso siguiente. Si la capacidad docente del/de la profesor/a es igual o superior al requerimiento docente asignada por el departamento, se reconocerán el total de horas realizados por tutoría y participación en tribunales. Si la capacidad docente del/de la profesor/a es inferior al requerimiento docente asignada por el departamento, las horas de tutoría y tribunales se computarán hasta el máximo de la capacidad docente del profesor en el curso en el que se han realizado; el resto de horas computables se reconocerán en VALDOC en el curso siguiente¹⁵.
6. A propuesta del Centro, se podrá establecer otro reconocimiento de las labores de tutela y tribunales, siempre que éste no supere el cómputo total correspondiente a los trabajos del Centro que supondría la aplicación de los apartados 2 y 3 de este artículo.

¹⁵Modificación acordada en la sesión del Consejo de Gobierno del viernes, 12/04/2019.

